2. Cálculo del Alojamiento en una Justificación de Gastos Realizados en Comisión de Servicio Proyectos I+D+i en el Territorio Nacional?

La Comisión de Servicios no durará más de un mes en territorio nacional.

Para la realización del cálculo del **alojamiento** se deberá tener en cuenta los importes máximos establecidos (I.V.A. incluido y tasa turística en su caso)**:**

GRUPO	**ALOJAMIENTO**
2	65,97€ para Jaén y otras provincias

La cantidad a indemnizar en concepto de alojamiento será el importe que se justifique, **computándose como mayor importe la tasa turística**, dentro del límite máximo establecido para el Grupo 2.

En el caso de que la tasa turística no esté incluida en la factura de alojamiento gestionado por la Agencia de Viajes y esta sea abonada directamente por el comisionado en el hotel, se deberá tener en cuenta lo indicado anteriormente. Se recuerda que en el campo observaciones se deberá indicar el número de expediente del alojamiento.

No se podrán abonar importes superiores a los legalmente establecidos por estos conceptos, de acuerdo con la Circular de Gerencia de fecha 22 de marzo, en su defecto, en lo establecido en la legislación del Estado Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo. **Tampoco** se abonarán **gastos de manutención y alojamiento dentro de la residencia habitual.**

Los gastos realizados por el **personal propio o ajeno** nombrado a tal efecto en el concepto de alojamiento se imputarán con cargo al **Capítulo 6 a las partidas presupuestarias siguientes:**

.25- Gastos de estancia del Personal Docente e Investigador Funcionario Universidad de Jaén.

.35- Gastos de estancia del Personal Docente e Investigador Laboral Universidad de Jaén.

.45- Gastos de estancia del Personal Colaborador. Régimen Becario.

.55- Gastos de estancia del Personal Colaborador. Régimen Contrato Laboral.

.65- Gastos de estancia del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Jaén.

.70 Dietas y Locomoción del Personal Externo a la Universidad de Jaén.